



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2022-MDSS.

San Sebastián, 11 de marzo de 2022.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIRTUAL
DEL PERIODO PRESUPUESTAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
SEBASTIÁN**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022, se puso a consideración del Concejo Municipal la emisión de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIRTUAL DEL PERIODO PRESUPUESTAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN".

VISTO: La Opinión Legal N° 0122-2022-GAL-MDSS, El Informe N° 473-GPP-FDEP-MDSS-2022, y;

CONSIDERANDO:

1. **Que**, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;
2. **Que**, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, entre otros, establece que corresponde al Concejo Municipal: ***"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"***; así mismo, el artículo 40 de la misma normativa establece que: ***"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"***;
3. **Que**, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y **rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley**;
4. **Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como **principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas**; de igual modo en el artículo 121 numeral 2 del mismo cuerpo normativo, **reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas**;
5. **Que**, la precitada Ley, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9 que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118 señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;
6. **Que**, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, señala en su artículo 17 numeral 17.1, que ***"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"***;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



7. **Que**, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11 establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;
8. **Que**, el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.
9. **Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 10 de marzo de 2022, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas virtual del ejercicio presupuestal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así como la aprobación de su respectivo reglamento; documento que cuenta con sustento técnico en el Informe N° 473-GPP-FDEP-MDSS-2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y amparo jurídico en la Opinión Legal N° 0122-2022-GAL-MDSS del Gerente de Asuntos Legales, documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal SE APROBO** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Virtual del Periodo Presupuestal 2021, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que consta de 28 artículos, V títulos, una disposición final, la misma que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de esta Municipalidad que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza para el conocimiento de la población Sebastiana.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



C.C.
Archivo
Alcalde
Gerencia Municipal
Ger. Planeamiento
Ger. Des. Social
OF. RRPP
Dante
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"